



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

EXP.	0709301
DOC.	2024971

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0196 - 2024/MPH.

Huacho, 05 de Junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **MARLENE ISABEL SOTELO GRADOS**; mediante Exp. Adm. N° 709301 de fecha 16.05.2024; Recibo N° 0001218162 de fecha 16.05.2024 por S/. 201.20; Carta N° 00034-2024-OGAJ/MPH de fecha 17.05.2024; Acta de Audiencia Única N° 000030-2024-OGAJ/MPH de fecha 24.05.2024; Informe Legal N° 443-2024-OGAJ/MPH de fecha 29.05.2024; Informe N° 197-2024-GM/MPH de fecha 30.05.2024; Proveído N° 0655-2024-ALC/MPH de fecha 31.05.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges doña **MARLENE ISABEL SOTELO GRADOS** identificada con DNI N° 15613493 y don **JOSE MARCELINO MORALES VILLON** identificado con DNI N° 15598346, CONTRAJERON NUPCIAS el 20 de julio de 1991, en la Municipalidad Provincial de Huaura, departamento de Lima, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, mediante MANDATO y PODER inscrito en SUNARP en la partida registral 15604938, don **JOSE MARCELINO MORALES VILLON**, otorga facultades y nombra como apoderado a don **MARCELO JOSE MORALES SOTELO**, para los trámites de separación convencional y divorcio ulterior, hasta concluir el divorcio y su respectiva inscripción, entre otros.

Que, Con fecha 24.05.2024 se llevó a cabo la Audiencia Única N° 00030-2024-OGAJ/MPH, donde los cónyuges el señor **JOSE MARCELINO MORALES VILLON**, representado mediante Vigencia Poder por **MARCELO JOSE MORALES SOTELO**, manifestó su voluntad, y doña **MARLENE ISABEL SOTELO GRADOS** de manera personal ratificaron la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 443-2024-OGAJ/MPH de fecha 24.05.2024, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 197-2024-GM/MPH, de fecha 30.05.2024.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges doña **MARLENE ISABEL SOTELO GRADOS** y, don **JOSE MARCELINO MORALES VILLON**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0196-2024/MPH.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cc.

JOSE MARCELINO MORALES VILLON

Jr. García y García 699 – Barranco.

CEL. 944212943 – Email: marcelo.morales.7@hotmail.com

MARLENE ISABEL SOTELO GRADOS

Av. Echenique N° 504 - Huacho

CEL.982065310 – Email.: marlene.sotelo@hotmail.com

OTIC/archivo.